

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alginet

2026/06242 *Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.*

#### ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ajuntament d'Alginet, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 20 de octubre de 2025, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Dicho acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 209, de 31 de octubre de 2025, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el diario Las Provincias, en su ejemplar de fecha 27 de marzo de 2026, por un plazo de treinta días, a los efectos de que las personas interesadas pudiesen examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado con carácter provisional por el Pleno del Ajuntament d'Alginet de modificación de la ordenanza fiscal referida, publicándose su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Artículo 6.1:

1) Asignación de sepulturas, nichos y columbarios

A) Nichos Nuevos

FILA 1..... 879,57 €.

FILA 2..... 879,57 €.

FILA 3 .....879,57 €.

Así mismo, en el caso de la construcción de una nueva fila (FILA 4), se aplicará el precio unitario de nichos de 879,57 €

B) Columbarios .....440,93 €.



La entrada en vigor de la presente modificación se producirá el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal referida y del texto íntegro de la misma.

Contra el acuerdo referido, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con lo señalado por el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Alginet, 19 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Elia Ferrer Mendoza.

